

BOLIVIA

LEY Nº 2988

LEY DE 24 DE FEBRERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONS

TITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación, al Festival Nacional de la Canción Boliviana "Aquí Canta Bolivia", con sede en Oruro, como Capital del Follore de Bolivia.

ARTICULO 2ª. Autorízase a los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Económico, otorgar los recursos necesarios y su desembolso a través del Viceministerio de Cultura, al Comité Organizador, debiendo al Poder Ejecutivo a partir de la gestión 2005, consignar en el Presupuesto General de la Nación, una partida presupuestaria destinada a fomentar y apoyar el Festival Nacional de la Canción Boliviana.

ARTICULO 3ª. El Comité Organizador estará conformado por el Consejo Departamental de Cultura de la Oficialía Mayor de Cultura del Municipio de Oruro y la Fundación para el Desarrollo Cultural de Oruro.

ARTICULO 4ª. El Festival Nacional de la Canción Boliviana "Aquí Canta Bolivia", versión 2004, será organizado y ejecutado por el Comité Organizador que buscará el financiamiento correspondiente para su realización.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los tres días del mes de febrero de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil cinco años